



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 111/2023**

Sucre,

01 DIC 2023

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 4285, dos (2) archivadores de palanca a Fs. 427, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 3"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 58/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 3"**, que se encuentra ubicado en la zona LAJASTAMBO al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de **área de intervención de 23040,92 m²**; y dando cumplimiento al Art. 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 220/2023**, de fecha **21 de agosto de 2023**, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:
(...)

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-01** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en el diagonal Jaime Mendoza pasando el cementerio jardín de Lajastambo.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDA L	GEOMETRIC A
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	0	22.1750	6	1	13.4500	255733.8750	7896879.5268	3037.0217	2993.8750
	0	8	5	9	6	2	1		

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-01

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-01**, **GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7896272.141	256472.188	19°00'42.23683"S	65°18'48.48957"W	3008.912
GEO-02	7896383.049	256594.519	19°00'38.68364"S	65°18'44.25858"W	2998.354

Cuadro N°2: coordenadas UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.



Figura N°2: ubicación vértice RGMS-01, poligonal y puntos de control geodésicos

7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	65812.28 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1059.18 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	23040.92 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	808.25 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 53 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=256541.3934	Y=7896431.9367
2	X=256607.2802	Y=7896361.4238
3	X=256603.7796	Y=7896358.2786
4	X=256960.9168	Y=7896356.6049
5	X=256597.1792	Y=7896343.9537
6	X=256581.1487	Y=7896337.8021
7	X=256579.4004	Y=7896336.2389
8	X=256574.2332	Y=7896331.6190
9	X=256590.2379	Y=7896319.1831
10	X=256553.1582	Y=7896312.8026
11	X=256546.4801	Y=7896306.7968
12	X=256546.1481	Y=7896306.4985
13	X=256538.2104	Y=7896299.3667
14	X=256532.7366	Y=7896294.4450
15	X=256531.4255	Y=7896293.2706
16	X=256529.0912	Y=7896291.1733
17	X=256528.3674	Y=7896291.8278
18	X=256525.9052	Y=7896289.5303
19	X=256524.0211	Y=7896288.3321
20	X=256507.4055	Y=7896272.2303
21	X=256506.5017	Y=7896271.3935
22	X=256488.7540	Y=7896254.9610
23	X=256487.0277	Y=7896253.3752
24	X=256484.4743	Y=7896247.6339
25	X=256468.8799	Y=7896262.8629
26	X=256465.4068	Y=7896264.2905
27	X=256461.9194	Y=7896262.6981
28	X=256412.8629	Y=7896215.6189
29	X=256411.8479	Y=7896216.6683
30	X=256419.1374	Y=7896229.5238
31	X=256416.2655	Y=7896231.8933
32	X=256414.6653	Y=7896233.1318
33	X=256403.4472	Y=7896242.8324
34	X=256375.6758	Y=7896267.6326
35	X=256374.3189	Y=7896268.7641
36	X=256369.4131	Y=7896273.0411
37	X=256368.1254	Y=7896274.2359
38	X=256354.9831	Y=7896285.3161
39	X=256326.2724	Y=7896309.4901
40	X=256324.9265	Y=7896310.6273
41	X=256337.4932	Y=7896321.3204
42	X=256370.7359	Y=7896350.7228
43	X=256375.5863	Y=7896352.4200
44	X=256380.2259	Y=7896350.2108
45	X=256409.9202	Y=7896317.6131
46	X=256418.3767	Y=7896308.3298
47	X=256494.5965	Y=7896378.0400
48	X=256495.2362	Y=7896377.6848
49	X=256496.4240	Y=7896377.0357
50	X=256500.7232	Y=7896382.6323
51	X=256524.7843	Y=7896413.9545
52	X=256535.0005	Y=7896427.2539
53	X=256537.8703	Y=7896430.9896

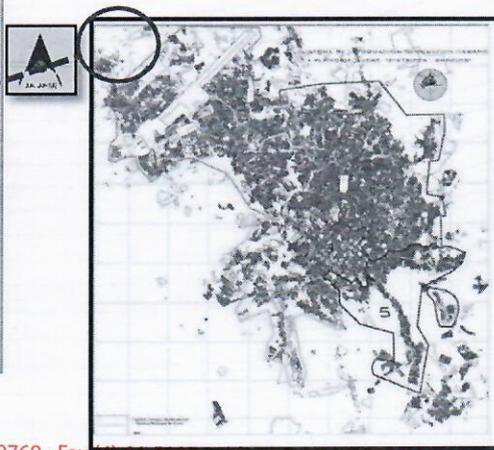


FIGURA N° 7: Coordenadas del Perimetro

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 221/2023** de fecha 23 de agosto de 2023, elaborado por la Arq. Mabel Y. Vilca Oropeza, PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICA D-3 URBANO G.A.M.S., vía Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido al Ing. Hans G. Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos (antecedente dominial más relevante, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis (ubicación, límites, colindantes inmediatos, antecedentes de propiedad de los colindantes inmediatos, colindantes en proceso de aprobación, antecedentes de propiedad de los colindantes mediatos; diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos; área de intervención de la planimetría – georreferenciación, identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización; áreas sujetas a revisión; identificación de bienes municipales de dominio público; vías consolidadas; continuidad vial para colindantes inmediatos y áreas de dominio municipal; y áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

➤ **UBICACIÓN, LÍMITES**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “NUEVA VIDA 3”, se encuentra ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37. De acuerdo a la Ley Autónoma Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



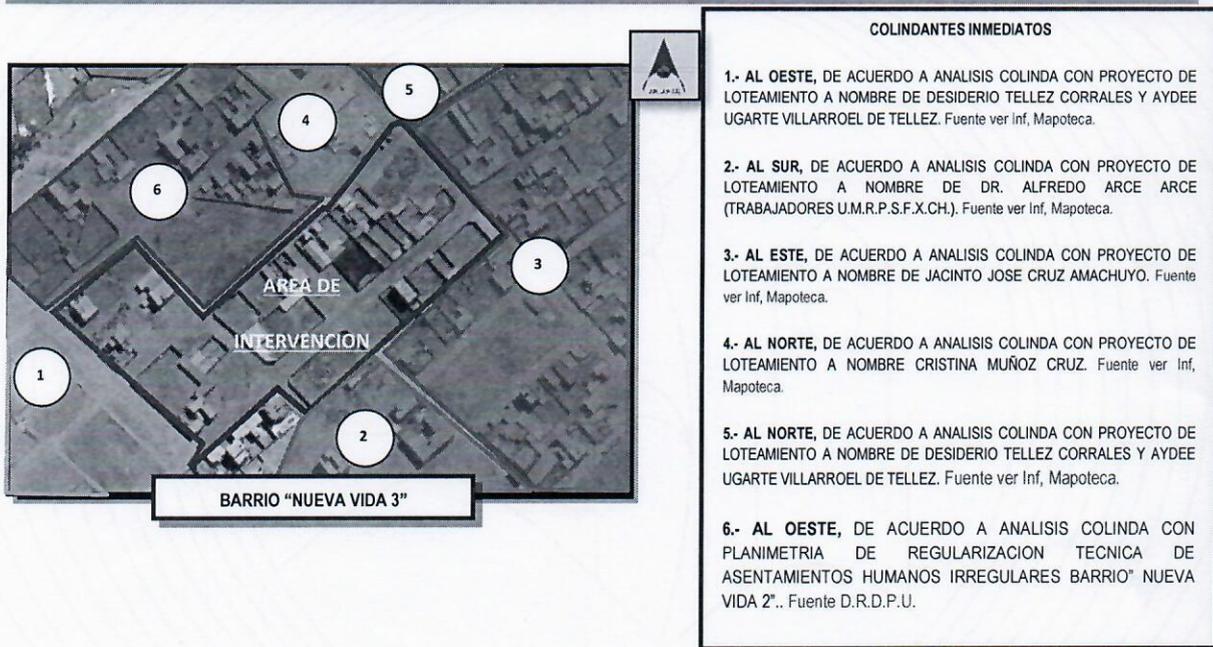


➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio "NUEVA VIDA 3", está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe N° 480/23 de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar. (Ver ANEXO E).

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, que se encuentra rodeada de productos aprobados, para posteriormente delimitar la poligonal en una menor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021" en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 n.º 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexas, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera. (Ver ANEXO E).

IMAG. SAT. DEL BARRIO "NUEVA VIDA 3" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



➤ IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico).

➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica 3 bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (anotaciones preventivas) y **técnica** (planos), con la titulación del predio a su favor, asimismo 4 bienes inmuebles **sin observaciones legales** (inscripción definitiva) y que sin embargo cuenta **con observaciones técnicas** (planos), sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "NUEVA VIDA 3": **4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION Y 3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION.**



AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(41) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (VER ANEXO B).c

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de **48 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA D										
1	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1335.90
2	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.08
3	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	246.15
4	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.59
5	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	195.30
6	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	523.34
7	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	240.86
8	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	659.51
9	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	245.93
10	D-10	- ELSA AYALA CALLAHUANCA de TUMIRI	770/20 12	914.38	1.01.1.99. 0064055	914.38	037- 1101- 993-000	674531	CORRECCION	914.28
11	D-11	- HILDA RIVAMONTAN GONZALES de AYALA	1833/2 012	515.27	1.01.1.99. 0055889	515.27	037- 1101- 994-000	673084	CORRECCION	521.68
12	D-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	465.41
13	D-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	265.77
14	D-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.39
15	D-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	251.52
16	D-16	- DAMIANA CLAURE LUJAN de TORRES	585/20 13	230.00	1.01.1.99. 0065268	230.00	037- 1101- 742-000	458021	CORRECCION	227.73
17	D-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.15
18	D-18	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.58
19	D-19	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.13
20	D-20	- EDWIN CHOQUE CRUZ - ELENA CONDORI RAMOS	449/20 13	202.00	1.01.1.99. 0039243	202.00	037- 1101- 813-000	629422 629401	REGULARIZACION	202.46
MANZANA E										
21	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	418.32
22	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.45
23	E-3	- VILMA CHOCLLU CRUZ DE GUERRERO	1371- 2014	233.41	1.01.1.99. 0064065	233.41	037- 0378-	676263	REGULARIZACION	208.09



701-000										
24	E-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	417.05
25	E-5	- JOSELO QUIROZ MUÑOZ - MARIA CABEZAS SEÑA de QUIROZ	568/20 12	232.76	1.01.1.99. 0055889	232.76	037- 1004-942	675055	REGULARIZACION	210.84
26	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	209.59
27	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	237.68
28	E-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	183.76
MANZANA F										
29	F-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	515.26
30	F-2	- MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VIUDA de VALLEJOS	1836/2 012	580.30	1.01.1.99. 0055889	580.30	037- 0200- 910-000	683196	CORRECCION	523.73
MANZANA G										
31	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	302.68
32	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	149.70
33	G-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	149.56
34	G-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	202.94
35	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	162.73
36	G-6	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	172.68
37	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	162.14
38	G-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	154.03
39	G-9	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	168.63
40	G-10	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	1275.15
MANZANA H										
41	H-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	566.22
42	H-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	255.68
43	H-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	237.95
44	H-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	274.75
45	H-5	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	1173.89
46	H-6	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	291.26
47	H-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	202.67
48	H-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	306.08

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION						
Nº PREDIO	Nombres	Nº Testimonio	Folio Real	Superficie S/Titulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA D						
D-10	- ELSA AYALA CALLAHUANCA	770/2012	1.01.1.99.0064055	914.38 M2	914.28 M2	-0.10 M2



de TUMIRI						
D-11	- HILDA RIVAMONTAN GONZALES de AYALA	1833/2012	1.01.1.99.0055889	515.27 M2	521.68 M2	+6.41 M2
D-16	-DAMIANA CLAURE LUJAN de TORRES	585/2013	1.01.1.99.0065268	230.00 M2	227.73 M2	-2.27 M2
D-20	- EDWIN CHOQUE CRUZ - ELENA CONDORI RAMOS	449/2013	1.01.1.99.0039243	202.00 M2	202.46 M2	+0.46 M2
MANZANA E						
E-3	- VILMA CHOCLLU CRUZ DE GUERRERO	1371-2014	1.01.1.99.0064065	233.41 M2	208.09 M2	-25.32 M2
E-5	- JOSELO QUIROZ MUÑOZ - MARIA CABEZAS SEÑA de QUIROZ	568/2012	1.01.1.99.0055889	232.76 M2	210.84 M2	-21.92 M2
MANZANA F						
F-2	- MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VIUDA de VALLEJOS	1838/2012	1.01.1.99.0055889	580.30 M2	523.73 M2	-56.27 M2

NOTA ACLARATORIA.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio D-10** de la señora Elsa Ayala Callahuanca de Tumiri, se verifica que la superficie según títulos es de 914.38 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 914.28 m², evidenciando una variación de (-) 0.10 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°486/2023 de fecha 4 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, Así mismo presenta Declaración Jurada Unilateral respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio D-11** de la señora Hilda Rivamontan Gonzales de Ayala, se verifica que la superficie según títulos es de 515.27 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 521.68 m², evidenciando una variación de (+) 6.41 m², dicha superficie cuenta con muros perimetrales bien definidos y sin afectación a ningún predio colindante ni vía. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°487/2023 de fecha 4 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, Asimismo, presenta UNA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO.
- En el caso del **Predio D-16** de la señora Damiana Claire Lujan de Torres, se verifica que la superficie según títulos es de 230.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 227.73 m², evidenciando una variación de (-) 2.27 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°515/2023 de fecha 18 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, Así mismo presenta Declaración Jurada Unilateral respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio D-20** de los señores Edwin Choque Cruz y Elena Condori Ramos, se verifica que la superficie según títulos es de 202.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 202.46 m², evidenciando una variación de (+) 0.46 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°1832/2023 de fecha 11 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio E-3** de la señora Vilma Chocllu Cruz de Guerrero, se verifica que la superficie según títulos es de 233.41 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 208.09 m², evidenciando una variación de (-) 25.32 m². Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°522/2023 de fecha 22 de Agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Así mismo presenta Declaración Jurada Unilateral respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico, de igual forma presentan un testimonio de poder especial N°138/2023 de fecha 18 de Julio del 2023.
- En el caso del **Predio E-5** de los señores Joselo Quiroz Muñoz y María Cabezas Señá de Quiroz, se verifica que la superficie según títulos es de 232.76 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 210.84 m², evidenciando una variación de (-) 21.92 m². Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°488/2023 de fecha 4 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Así mismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°504/2023



de fecha 11 de agosto del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.

- En el caso del **Predio F-2** de la señora Mirian Susana Ayala Callahuanca Viuda de Vallejos, se verifica que la superficie según títulos es de 580.30 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 523.73 m², evidenciando una variación de (-) 56.57 m². Adjuntando documentos como; Declaración Jurada Unilateral N°485/2023 de fecha 4 de agosto del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, Declaración Jurada Unilateral N°507/2023 de fecha 14 de Agosto del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico, de igual forma un Compromiso de Demolición N°524/2023 de fecha 22 de Agosto del 2023.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (**ver anexo B**, medio magnético CD), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

VÍAS CONSOLIDADAS.

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de tierra; como se puede apreciar en las imágenes: (*VER REPORTE FOTOGRAFICO*).

AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, asimismo criterios de integración de las áreas verdes, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5874.65 m ²	25.50 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5874.65 m ²	25.50 %

DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN:

PUNTOS 1 al 16, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "JACINTO JOSE CRUZ AMACHUYO."**, aprobado con sello por dirección de Administración Territorial el 12 de junio del 2014, de acuerdo a Resolución Municipal N°017/2014.



PUNTOS 16 al 24, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL DR. ALFREDO ARCE ARCE (TRABAJADORES U.M.R.P.S.F.X.CH.)**, aprobado con sello por dirección de Administración Territorial el 27 de marzo de 2006.

PUNTOS 24 al 29, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Avenida S/D**).

PUNTOS 29 al 40, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SEÑOR DESIDERIO TELLEZ CORRALES Y AYDEE UGARTE DE TELLEZ**, aprobado con sello por dirección de Administración Territorial el 3 de septiembre del 2014 APROBADO mediante Resolución Municipal N°075/2014 de fecha 13 de mayo de 2014.

PUNTOS 40 al 47, Limita con proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 2"** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N°041/2023 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2023**.

PUNTOS 47 al 53, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "CRISTINA MUÑOZ CRUZ"** aprobado con sello por dirección de Administración Territorial el 25 de diciembre del 2015, de acuerdo a Resolución Municipal N°340/2014

PUNTOS 53 al 1, Limita con Bien de Dominio Municipal Vía (**Avenida S/D**).

DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **7 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en **"Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021"**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021**.

Asimismo se identifican **41 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 7 predios en áreas definidas en 5 manzanas, denominada D,E,F,G y H, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	PREDIOS														
	REG.	CORR.			D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12	D-13	D-14	D-15
D	1	3	16	20	D-16	D-17	D-18	D-19	D-20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
E	2	0	6	8	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	-	-	-	-	-	-	
F	0	1	1	2	F-1	F-2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
G	0	0	10	10	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	-	-	-	-	
H	0	0	8	8	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7	H-8	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	3	4	41	48															

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica **"BARRIO NUEVA VIDA 3"**, se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA VIDA 3"													
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS
			1	2	3	4				1	2	3	
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Documento privado de Reconocimiento o Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Otras pruebas de posesión	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.	
D	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	NO CORRESPONDE (VER ANEXO G)	X	ASR
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-10	SI	•	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION
	D-11	SI	•	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION
	D-12	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-15	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-16	SI	•	•	•	•	•	•	•	•		•	CORRECCION
	D-17	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-18	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-19	NO	X	X	X	X	X	X	X	X		X	ASR
	D-20	SI	•	•	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	E-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	E-3	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	E-5	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	E-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	E-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	



F	F-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	F-2	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	CORRECCION
G	G-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	G-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
H	H-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-3	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	H-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR

REFERENCIA

- Cumple con los requisitos.
- X No cumple con los requisitos.

Fuente. D.R.D.P.

➤ DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Bienes de Dominio Municipal del "BARRIO NUEVA VIDA 3", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación al uso de suelo del diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		2808.81	12.19
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		14357.46	62.31
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS	5874.65	25.50
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		23040.92	100.00 %



Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 23040.92 m²; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 2808.81 m² con el 12.19 % correspondiente a 7 predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 14357.46 m² que es el 62.31 % correspondiente a 41 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, dejando así un área total de vías de 5874.65 con el 25.20%.

Que, el informe señalado concluye y recomienda señalando: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III CASO 2: **PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se recomienda a su autoridad remitir el presente proyecto a la **Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., para su aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA VIDA 3"**, con una **superficie total de Intervención de 23040.92 m²**, ubicado en la zona LAJASTAMBO al Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME LEGAL PROY - J.R.D.P.U. CITE N° 222/23** de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido al Ing. Hans Vargas Philips, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que, De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N°247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N°247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2**"Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "Nueva Vida 3" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 23040.92 M2, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación)en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la ZONA LAJASTAMBO de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.



Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2182/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, **PROFESIONAL V DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: Revisado el expediente en base al **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 220/2023**, **INFORME TÉCNICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 221/2013** e **INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 222/2023**, donde se concluye, que el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "NUEVA VIDA 3" ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la regularización y Correcciones en el marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por lo tanto, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases, se **VALIDA** el presente proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad. (...) Por lo que, se recomienda derivar al área Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "NUEVA VIDA 3" con una superficie total de intervención de 23.040,92m²., ubicado en la zona LAJASTAMBO al Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37 para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo normativa.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 3"**, ubicado en zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de **23040.92 M2**; publicaciones que se efectuó el día jueves 14 y viernes 22 de septiembre de 2023, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 777/2023 de 22 de septiembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 2280/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2280/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Alejandra Victoria Mamani Raya, PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala en su recomendación que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se **VALIDA** ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 3"** ubicado en zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 37, **PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 23.040,92 M2**, conforme dispone el artículo 24, numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, Decreto Municipal N° 79/21), y el Artículo 2 Parágrafo I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;



DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;
Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;
Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posección Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe;** de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**
II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).



I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”, ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de **área de intervención de 23040.92 m2**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico – legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente	2808.81	12.19
(por CORRECCION y REGULARIZACION)		



Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		14357.46	62.31
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS	5874.65	25.50
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		23040.92	100.00 %

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **48 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA D										
1	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1335.90
2	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.08
3	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	246.15
4	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.59
5	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	195.30
6	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	523.34
7	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	240.86
8	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	659.51
9	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	245.93
10	D-10	- ELSA AYALA CALLAHUANCA de TUMIRI	770/2012	914.38	1.01.1.99.0061055	914.38	037-1101-993-000	674531	CORRECCION	914.28
11	D-11	- HILDA RIVAMONTAN GONZALES de AYALA	1833/2012	515.27	1.01.1.99.0055889	515.27	037-1101-994-000	673084	CORRECCION	521.68
12	D-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	465.41
13	D-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	265.77
14	D-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.39
15	D-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	251.52
16	D-16	- DAMIANA CLAURE LUJAN de TORRES	585/2013	230.00	1.01.1.99.0065268	230.00	037-1101-742-000	458021	CORRECCION	227.73
17	D-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.15
18	D-18	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.58
19	D-19	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	198.13
20	D-20	- EDWIN CHOQUE CRUZ - ELENA CONDORI RAMOS	449/2013	202.00	1.01.1.99.0039243	202.00	037-1101-813-000	629422 629401	REGULARIZACION	202.46



MANZANA E										
21	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	418.32
22	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.45
23	E-3	- VILMA CHOCLLU CRUZ DE GUERRERO	1371-2014	233.41	1.01.1.99.0064065	233.41	037-0378-701-000	676263	REGULARIZACION	208.09
24	E-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	417.05
25	E-5	- JOSELO QUIROZ MUÑOZ - MARIA CABEZAS SENA de QUIROZ	568/2012	232.76	1.01.1.99.0055889	232.76	037-1004-942	675055	REGULARIZACION	210.84
26	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	209.59
27	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.68
28	E-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	183.76
MANZANA F										
29	F-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	515.26
30	F-2	- MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VIUDA de VALLEJOS	1338/2012	580.30	1.01.1.99.0055889	580.30	037-0200-910-000	683196	CORRECCION	523.73
MANZANA G										
31	G-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	302.68
32	G-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	149.70
33	G-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	149.56
34	G-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.94
35	G-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	162.73
36	G-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	172.68
37	G-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	162.14
38	G-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	154.03
39	G-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	168.63
40	G-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1275.15
MANZANA H										
41	H-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	566.22
42	H-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	255.68
43	H-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.95
44	H-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	274.75
45	H-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1173.89
46	H-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	291.26
47	H-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	202.67
48	H-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	306.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la



Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5874.65 m ²	25.50 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5874.65 m ²	25.50 %

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



[Firma manuscrita]

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

